

Barranquilla D.E.I.P, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2008-00031-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Alberto Rico Gutiérrez
Accionado	Distro de Barranquilla y Contraloría Distrital de Barranquilla
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
Informe Títulos Judiciales

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual por auto del 10 de septiembre de 2009 se declaró nulidad lo actuado, esto es, a partir del auto que libró mandamiento de pago el 18 de febrero de 2008, dejando por consiguiente sin efecto los embargos decretados y la entrega a la demandada de los títulos que reposaren en el Juzgado.

A cargo del proceso se encuentra el siguiente título judicial: # 416010001246715 por valor de \$ 1.984.990,00.

Sírvase proveer.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

Barranquilla D.E.I.P, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2008-00031-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Alberto Rico Gutiérrez
Accionado	Distro de Barranquilla y Contraloría Distrital de Barranquilla
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
REQUERIR AL DEMANDADO PARA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se advierte, en efecto, que este Despacho judicial por providencia del 10 de septiembre de 2009 declaró nulidad lo actuado, esto es, a partir del que había librado mandamiento de pago el 18 de febrero de 2008 fecha 12 de mayo de 2009, dejando por tanto sin efecto alguno los embargos decretados y disponiendo la entrega a la demandada de los títulos que reposaren en el Juzgado. Dicha providencial al ser apelada por la parte demandante, fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad el 02 de marzo de 2010.

Que de acuerdo con la noticia secretarial que antecede, a cargo del proceso se encuentra constituido el título judicial título judicial # 416010001246715 por valor de \$ 1.984.990,00 que fue consignado por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Así las cosas, al estar sin vigencia las medidas cautelares decretadas y archivado el expediente en razón a la terminación del proceso desde el del 10 de septiembre de 2009 en virtud de la nulidad decretada, dicho título judicial debe ser devuelto al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



En razón a lo anterior, se requerirá al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que adelante las gestiones de pago a su nombre del mencionado título. Para tales efectos, además, deberá aportar certificación de la cuenta bancaria donde se realizará el pago a través del denominado pago con abono a cuenta. Una vez presentada la solicitud respectiva proceder a la entrega, sin necesidad de más auto que lo ordene.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

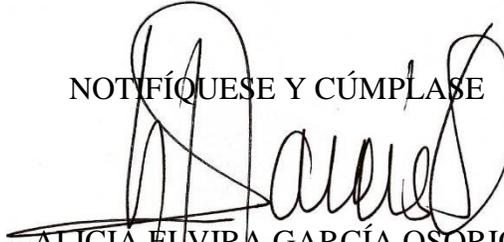
RESUELVE

Primero. Requerir conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que adelante las gestiones de pago a su nombre del # 416010001246715 por valor de \$ 1.984.990,00. Para tales efectos, además, deberá aportar certificación de la cuenta bancaria donde se realizará el pago del título a través del denominado pago con abono a cuenta.

Segundo. Disponer que una vez se presente la solicitud respectiva, se haga entrega, sin necesidad de más auto que lo ordene, del título judicial reseñado en el punto anterior.

Tercero. Cumplido todo lo anterior vuelva el proceso al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Radicado	080013105007-2008-00031-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 25 de agosto de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 133

El
Secretario _____
—
Dairo Marchena Berdugo